



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 483 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **27 NOV. 2018**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:** Los Informes N° 719, 740 y 748-2018-GR CUSCO-GRPPAT/SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Informe N° 496-2018-GR CUSCO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informes N° 1588 y 1611-2018-GR-CUSCO/ORAD/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración, y Memorándums N° 1737 y 1755-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 40° "Encargos" al personal de la Institución, de la Directiva de la Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos de gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no deben exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del País, en cuyo caso puede exceder de hasta quince (15) días calendario. En Tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargo" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante Informe N° 496-2018-GR CUSCO/GRPPAT del 09 de noviembre del 2018 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que remite el Informe N° 719-2018-GR CUSCO-GRPPAT/SGPL del 09 de noviembre del 2018 complementado por el Informe N° 740-2018-GR CUSCO-GRPPAT/SGPL del 20 de noviembre del 2018 de la Sub Gerencia de Planeamiento se solicita se autorice como responsable del manejo del habilito de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de **S/ 41,758.00 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles)**, a la Econ. Martha Epifania Bautista Alvarez, Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia Regional mencionada, para la realización de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas 2018 a llevarse a cabo en la provincia de Calca el día 29 de noviembre del 2018 y en la ciudad del Cusco el 01 de diciembre del 2018;





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



Que, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativo de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la modalidad de "Encargo" para la contratación de servicios y adquisición de bienes en forma directa, mediante la ejecución de gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; contanto para ello con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, contenido en el Informe N° 1611-2018-GR CUSCO/ORAD/OASA de 21 de noviembre del 2018;

Que, mediante Memorándum N° 885-2018-GR CUSCO/SG de fecha 26 de noviembre del 2018, el Secretario General del Gobierno regional del Cusco remite el expediente administrativo al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de que se proceda con la subsanación debida para así continuar con el trámite correspondiente. En tales circunstancias, la Sub Gerencia de Planeamiento mediante Informe N° 748-2018-GR CUSCO-GRPPAT/SGPL de fecha 26 de noviembre del 2018, levanta las observaciones realizadas, por cuanto el monto requerido inicialmente excede las 10 UIT, razón por la cual indica que "se ha ajustado el monto del requerimiento de habilito de fondos por encargo, hasta la suma de S/ 41,500.00 Cuarenta y un mil quinientos con 00/100 soles)", para lo cual adjunta un cuadro de presupuesto;

Que, mediante Memorándums N° 1737 y 1755-2018-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Econ. Martha Epifania Bautista Alvarez, Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de **S/ 41,500.00 (Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, en el Ejercicio Presupuestal 2018, para la ejecución de gasto como sigue:

Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
Div. Funcional	: 006 Gestión.
Grupo Funcional	: 0008 Asesoramiento y Apoyo.
Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos.
Producto/Proyecto	: 2.001621 Estudios de Pre Inversión.
Actividad	: 6000016 Gestión y Administración
Fte. Fto.	: Recursos Determinados.
Meta	: 0117 Planeamiento, Organización, Evaluación y Control de las Acciones comprendidas en el Programa Estratégico
Descripción del Objeto del Encargo	: Ejecución de Gastos en la Contratación de Bienes y Servicios
Concepto del gasto	: Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes para actividades programadas
Monto	: S/ 41,500.00
Plazo de Rendición de Cuentas	: 03 días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia General Regional, en el plazo establecido.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial General Regional a la responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**  
  
**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

